

### CIRCULAR INFORMATIVA 4 DE MAYO DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL

#### REDUCCIÓN COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS QUE HAYAN DISMINUIDO DE MANERA CONSIDERABLE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

-El Real Decreto 231/2017 regula el sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.

-El plazo de solicitud del incentivo comienza el 15 de abril y finaliza el 31 de mayo.

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, tanto si estas están cubiertas por una entidad gestora como por una mutua colaboradora con la Seguridad Social, pueden ser beneficiarias del sistema de incentivos si observan los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995 y reúnen, específicamente, los siguientes requisitos:

- Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación (1) con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios.

(1) Se considerará como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios. Además, la Orden ESS/256/2018 que desarrolla el RD 231/2017, establece las reglas para determinar el mencionado período.

- Encontrarse en el período de observación por debajo de los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema publicados para el ejercicio 2017 en la Orden ESS/55/2018.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social. Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y aquellas en las que el solicitante sea considerado responsable directo de la infracción. En el supuesto de infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando hayan sido reiteradas durante el periodo de observación. Se entenderá que existe reiteración durante el periodo de observación cuando el número de infracciones graves exceda de dos.
- Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que, a los solos efectos de acceso al incentivo, se enumeran en los apartados 1 a 5 de la declaración responsable (se excluyen las acciones preventivas complementarias).
- -Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.

-La cuantía del incentivo será del 5 % del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación. Cuando exista inversión por parte de la empresa en alguna de las acciones complementarias de prevención de riesgos laborales, se reconocerá un incentivo adicional del 5 % de las cuotas por contingencias profesionales con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias.

--Si están interesados en el mencionado incentivo o en ampliar la información rogamos nos los comuniquen con la máxima antelación posible.

## DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Orden HFP/441/2018, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y por la que se modifica el modelo 222 "Impuesto sobre Sociedades. Régimen de consolidación fiscal. Pago fraccionado" aprobado por la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**-Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril**, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. BOE 21-04-2018.

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-El Ministerio de Justicia eliminará la incompatibilidad entre el ejercicio de la abogacía y la procura en las sociedades profesionales.** De este modo, ambos profesionales podrán compartir despacho. Ha publicado el Anteproyecto

de Ley de Reforma de las Condiciones de Acceso y Ejercicio de las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. El texto establece la eliminación de la incompatibilidad de sociedades profesionales mixtas. "Podrán ejercer varias actividades profesionales, siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal", apunta la normativa. "Las sociedades profesionales podrán ejercer simultáneamente las actividades profesionales de la abogacía y de la procura de los tribunales", añade. Por otra parte, la norma determina un acceso único a la profesión. El Anteproyecto de Ley también modifica el arancel de los procuradores, una exigencia de la UE.

## **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

### **-PROVINCIALES (ALICANTE):**

-Acuerdo de revisión salarial de 1/4/2017 a 31/3/2018 del convenio colectivo de la empresa Sanchis Mira SA, Jijona - 031002952011998.-

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.